

Medicina Legal admite extracción de córneas a cuerpo de niño

La situación se presentó con un menor de 10 años fallecido en Palmar de Varela (Atlántico).

Por: [BARRANQUILLA](#) |

9:54 p.m. | 6 de octubre de 2015



Foto: Guillermo González / EL TIEMPO

El sepelio del menor estaba previsto para este martes en Palmar de Varela, pero fue pospuesto para este miércoles.

Atribuyéndolo a lo típico que se hace dentro del protocolo de un proceso de necropsia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, regional Caribe, admitió este martes que entregó el cadáver de un niño sin las córneas.

La situación la había puesto en conocimiento de la opinión pública la madre del menor de 10 años que fue hallado sin vida en la noche del pasado domingo, en el baño de su casa, ubicada en Palmar de Varela (Atlántico).

La mujer denunció que la seccional Atlántico de Medicina Legal le entregó el cadáver de su hijo sin los ojos luego de los exámenes preliminares que le realizan al cuerpo de forma protocolaria.

La explicación del por qué les fueron retirados los globos oculares al niño, fue dada a conocer por el director regional del Instituto Eduardo Pinto, quien se había mostrado hermético al hablar del caso.

La madre del pequeño, por su parte, exige a las autoridades que investiguen el hecho a fondo.

Las razones por las cuales se hizo la extracción de las córneas surgieron luego de una reunión que sostuvo a las 2 de la tarde de este martes, representantes de la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, la Secretaría de Salud Departamental y del Hospital de Palmar de Varela.

Mediante una videoconferencia, el director nacional de Medicina Legal, Carlos Eduardo Valdés, sostuvo que el procedimiento obedeció al protocolo interno y basándose en el artículo 2 de la Ley 73 de 1988, mediante al cual los forenses pueden retirar algunos órganos, si algún familiar no expresa oposición.

“Para los efectos de la presente Ley existe presunción legal de donación cuando una persona durante su vida se haya abstenido de ejercer el derecho que tiene a oponerse a que de su cuerpo se extraigan órganos o componentes anatómicos después de su fallecimiento, si dentro de las seis (6) horas siguientes a la ocurrencia de la muerte cerebral o antes de la iniciación de una autopsia médico-legal sus deudos no acreditan su condición de tales ni expresan su oposición en el mismo sentido”, reza el artículo.

Hasta el momento se sabe que el menor falleció por asfixia, sin embargo, no está esclarecido si se trató de un suicidio o un accidente.

La Defensoría del Pueblo, por su parte, tuvo cuenta del caso y ya comenzó, en compañía de la Fiscalía, una investigación contra el Instituto de Medicina Legal. El sepelio del niño se cumplirá este miércoles en Palmar de Varela.

Familiares del niño explicaron que en la tarde de los hechos él había disfrutado del cumpleaños de un vecino tranquilamente. Luego, se quedó viendo un partido de fútbol que presentaban en la televisión y al final del primer tiempo se fue al baño sin demostrar nada extraño. Al poco tiempo, una tía lo halló con una soga atada al cuello y sin signos vitales.

La Defensoría del Pueblo tuvo cuenta del caso y ya comenzó, en compañía de la Fiscalía, una investigación contra el Instituto citado. También hacen averiguaciones sobre el menor en el municipio donde fue hallado sin vida.

<http://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/nino-fallecido-es-entregado-sin-corneas-en-palmar-de-varela-atlantico/16396148>

COLOMBIA: Medicina Legal extrajo córneas de niño de 10 años sin aval de la familia

COLOMBIA: Medicina Legal extrajo córneas de niño de 10 años sin aval de la familia / El Herald / Nayibe Bonett Peralta , mamá de Edwin Medina Bonett, el niño que apareció muerto en el patio de su casa en el municipio de Palmar de Varela, negó que haya autorizado a funcionarios de Medicina Legal que extrajeran las córneas del cadáver de su hijo .

La [mujer](#) dijo que, tras el deceso del menor de 10 años el pasado domingo, el cuerpo fue llevado al puesto de salud del municipio, donde "ingresó completo", asegura. Posteriormente fue trasladado a Medicina Legal, entidad que se lo entregó a la Policía, no a ellos, el lunes en horas de la tarde. Además de que no lo prepararon, denunció.

La [mujer](#), madre de otro niño de 8 años, explicó que como no tenía dinero para pagar la preparación del cuerpo, una enfermera del municipio lo preparó y en ese momento se dieron cuenta de que le hacían falta las córneas.

"Mi papá le abrió los ojitos y lo único que tenía era los huecos vacíos. En Medicina Legal le sacaron los ojos a mi hijo y sin autorización mía", dijo ayer entre lágrimas, en las afueras de la sede regional de la Defensoría del Pueblo.

Bonett dijo que desde el mismo instante en que agentes de la Sijín llegaron al hospital para realizar el levantamiento del cuerpo del menor, se opuso a que se lo llevaran porque no quería que le extrajeran algún órgano.

"Se los dije: "así como se lo llevan, así me lo devuelven?"; yo no autoricé que le sacaran nada, yo no hago esa locura?", enfatizó.

Ante el hallazgo, la madre denunció que "llegará hasta lo último" y reiteró que no autorizó la donación de las córneas ni ningún otro órgano del cuerpo del niño.

"INFORMACIÓN INADECUADA? En la tarde de ayer se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de Medicina Legal, en Barranquilla. Asistieron funcionarios de la Fiscalía, el personero distrital Jaime Sanjuán y la defensora del pueblo regional Gloria Lamus, para tratar el tema de la extracción de las córneas del menor de edad.

Tras la reunión, Lamus indicó que hubo una "inadecuada información" a la familia del niño por parte de Medicina Legal, sobre el procedimiento que realizaron.

"Aunque ellos consideran que no vulneraron ningún derecho, pienso que la inadecuada información a los familiares fue trascendental para que esto ocurriera. Además, se le violaron los derechos a la madre, ya que era ella la que tenía que decidir si permitía o no la

donación de los órganos de su hijo?, cuestionó.

De Medicina Legal llamaron a los familiares del niño solo en dos ocasiones, situación que contrastó con que los padres viven en un municipio distante a no menos de 40 minutos de esta capital.

Por tal razón, se les dificultaba estar temprano en la sede de Medicina Legal, ubicada en el barrio San Isidro, suroccidente de la ciudad.

"No era suficiente, debieron haberse comunicado con la mamá del niño por celular, puesto que en la historia clínica del puesto de salud de Palmar tenían suficiente información de ella?, expuso la defensora regional.

Lamus dijo que analizará lo sucedido y dará traslado a los entes respectivos, como la Fiscalía, para que analicen el procedimiento realizado sin el consentimiento de los familiares del menor de edad.

"La Defensoría no se opone a la donación de órganos, ya que es un acto de bondad de gran beneficio para la comunidad, pero llama la atención de que se hizo una inadecuada información en este caso?, insistió.

LEY 73 DE 1988 De acuerdo con el personero Sanjuán, funcionarios de Medicina Legal explicaron en la reunión de ayer que se basaron en la Ley 73 de 1988, la cual dicta disposiciones en materia de donación y trasplante de órganos en el país.

Sanjuán indicó que el artículo 2 señala que existe la presunción legal de la donación, si no hay familiares presentes dentro de las seis horas siguientes a la ocurrencia de la muerte o antes de la iniciación de la autopsia médico-legal.

"Nos informaron que solicitaron en repetidas ocasiones la presencia de los familiares del niño, pero estos nunca aparecieron; incluso, el cuerpo se lo entregaron a la Policía?, dijo Sanjuán.

De acuerdo con el representante del ministerio público, cuando una persona en vida deja un escrito que no es su voluntad donar, esto es respetado por Medicina Legal y por lo tanto no puede extraer ningún órgano del cuerpo.

Acto humanitario Carlos Valdés, director nacional de Medicina Legal señaló que la Ley 73 de 1988 es una ley de presunción de donación que busca ayudar a las personas que necesitan un órgano o un tejido.

"En el caso del niño, el médico detectó que el cadáver estaba en condiciones de donar un tejido y un asistente salió y preguntó si había familiares del occiso para, si lo había, preguntarle si se oponía o no a la donación de los órganos, y, como no estaban, el médico autorizó el rescate del tejido, ya que si se esperaba más tiempo este se podría?, dijo por teléfono.

Valdés señaló que la donación es una "función humanitaria" y que pese a que se llamó dos veces a los familiares, a las 7 a.m. y a las 7:58 a.m., no había nadie y se procedió a rescatar el tejido.

<http://www.entornointeligente.com/articulo/7106570/COLOMBIA-Medicina-Legal-extrajo-corneas-de-nino-de-10-anos-sin-aval-de-la-familia>

2015 - 9:03am

¿Qué dice la ley de donación de órganos en Colombia?



Foto: Ilustración/Tomada de www.libreriamedica.com

Artículos Relacionados

[Medicina Legal extrajo córneas de niño de 10 años sin aval de la familia](#)

[Madre de niño fallecido en Palmar de Varela denuncia que le extrajeron los ojos en Medicina Legal](#)

Por:

Redacción El Heraldo.co

Esta ley reglamenta todos los aspectos relacionados con la donación y el trasplante de componentes anatómicos en el país.

[La noticia del niño de 10 años](#) a quien Medicina Legal le extrajo sus córneas tras haber sido encontrado muerto en el patio de su casa el pasado domingo hizo que el país volcara su mirada a la ley de donación y trasplante de órganos.

Familiares descubrieron que al niño le faltaban los ojos en su casa, cuando una enfermera preparaba el cuerpo, luego de que Medicina Legal se los entregara.

Nayibe Bonett, madre del pequeño, denunció que irá “hasta lo último” para entender por qué sin su aval el instituto procedió a dicha acción.

Pero, ¿hizo Medicina Legal lo que está reglamentado? ¿En qué consiste la ley? ¿Quiénes pueden ser donantes de órganos y tejidos?

Acorde al Instituto Nacional de Salud “el trasplante de órganos es un tratamiento médico por medio del cual órganos, tejidos y células enfermas son reemplazados por las de un donante. Estos procedimientos ofrecen excelentes resultados en la calidad de vida de las personas, además de prolongarla”.

Todos los procesos para donar están reglamentados bajo la Ley 73 de 1988, que regula los procesos para la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante de personas fallecidas y también regula aspectos a tener en cuenta para la donación de órganos de personas en vida, con su previo consentimiento.

"Solo se podrá proceder a la utilización de los órganos, componentes anatómicos y líquidos orgánicos a que se refiere este artículo, cuando exista consentimiento del donante, del receptor, de los deudos, abandono del cadáver o presunción legal de donación", dice uno de los párrafos del artículo 540 de la Ley 09 de 1979, que antecede a la Ley 73 de 1998.

Para los efectos de la presente Ley -dice el texto- existe presunción legal de donación cuando una persona durante su vida se haya abstenido de ejercer el derecho que tiene a oponerse a que de su cuerpo se extraigan órganos o componentes anatómicos después de su fallecimiento, si dentro de las seis (6) horas siguientes a la ocurrencia de la muerte cerebral o antes de a iniciación de una autopsia médico-legal, sus deudos no acreditan su condición de tales ni expresan su oposición en el mismo sentido.

[Lea la ley completa](#) (Formato PDF)

<http://www.elheraldo.co/salud/que-dice-la-ley-de-donacion-de-organos-en-colombia-221362>